



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICAS MEDICAS OLANCHITO DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO No. 020-2013.

Nosotros, **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° STSS-005-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Ginecólogo, con Identidad No. 1807-1958-00110 actuando en su condición de Gerente Propietario de las **"CLINICAS MEDICAS OLANCHITO."** con domicilio en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro y quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**, Constituido según Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Comerciante Individual No.53 ante los oficios del Abogado y Notario Oscar Murillo Escobar de fecha 25 de Marzo del 2004 e inscrita bajo el No. 06, Tomo 8. del Registro de Comerciante Individual de la Ciudad de Olanchito Departamento de Yoro; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LAS CLINICAS MEDICAS OLANCHITO, DE LA CIUDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO, los que se brindarán en las instalaciones indicadas por **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a los Memorándums N° 1234-US-2013 de fecha 30 de Septiembre del 2013 y N° 6404-DE-IHSS de fecha 30 de Septiembre del 2013, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones contractuales, bajo las condiciones siguientes **PRIMERA:** Manifiesta **"EL INSTITUTO"** que para los efectos del presente contrato primarán las siguientes definiciones: **a) Proveedor:** es la persona natural o jurídica con patrimonio propio y capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad a las Leyes de la República de Honduras.; **b) Los productos:** son servicios en salud objeto del presente contrato, que debe suministrar **"EL PROVEEDOR"** como un paquete mínimo de servicios asistenciales del Segundo Y Tercer de Nivel de Atención a los derechohabientes del I.H.S.S: Asegurados directos, jubilados, pensionados y beneficiario, definiéndose el



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 2 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

paquete mínimo de prestaciones asistenciales en la forma siguiente: **1)** Para los efectos del presente Contrato se definen los siguientes productos, los cuales estarán separados en productos ambulatorios de especialidades médicas y productos hospitalarios; **2)** Para los pacientes que en virtud de su diagnóstico o su estado de salud delicado ameriten traslado inmediato a un servicio o establecimiento de salud de mayor complejidad, el servicio de traslado será brindado por **"EL PROVEEDOR"** como servicio complementario, cuyo costo está incorporado en la tarifa de los servicios ambulatorios y hospitalarios incluidos en los productos o servicios de salud, objeto de este contrato.- **SEGUNDA: PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato, a continuación se definen los siguientes PRODUCTOS, los cuales están separados en productos ambulatorios de especialidades y productos hospitalarios.- Para los pacientes que en virtud de su diagnóstico o su estado de salud delicado, ameriten traslado inmediato a un servicio o establecimiento de salud de mayor complejidad, el servicio de traslado será ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** como servicio complementario, cuyo costo esta incorporado en las tarifas de los servicios ambulatorios y hospitalarios incluidos en los productos o servicios de salud, objeto del presente contrato.-.- La prestación de los siguientes PRODUCTOS, constituye el objeto de regulación del presente Contrato entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**: **1) Productos Ambulatorios de especialidades médicas.** Consulta de primera vez – visita de primera vez en el año y especialidad – Consulta subsiguiente – visita de consulta subsiguiente aquella realizada por el mismo paciente durante el mismo año y en la misma especialidad médica.- Consulta médica con cirugía menor – sin internamiento.- **2) Productos de Egresos Hospitalarios;** 1.- Ginecología y obstetricia sin complicación. 2.- Ginecología y obstetricia con complicación. 3.- Parto sin complicación. 4.- Parto con complicación. 5.- Cesáreas sin complicación. 6.- Cesárea con complicación. 7. Medicina sin procedimiento. 8.- Medicina con procedimiento. 9.- Egreso cirugía sin intervención quirúrgica SC. 10.- Egreso cirugía sin intervención quirúrgica CC. 11.- Egreso cirugía con intervención quirúrgica SC. 12.- Egreso cirugía con intervención quirúrgica CC.- 13.- Pediatría sin procedimiento. 14.- Pediatría con procedimiento. 15.- Neonatología sin procedimiento. 16.- Neonatología con procedimiento. **3) Cirugía Ambulatoria:** 17.- Cirugía menor ambulatoria – hospital. 18.- Cirugía mayor ambulatoria – hospital. 19.- Otros procedimientos especiales de cirugía ambulatoria – hospital. **4) Urgencias hospitalarias:** 20.- Urgencias sin observación (no urgencia). 21.- Urgencia con observación (urgencia). Todo ello mediante la descripción de los diagnósticos que componen cada uno de los grupos de PRODUCTOS listados anteriormente; la base para el pago de los productos serán los diagnósticos notificados por **"EL**

*W. J. J.*

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL

Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa Teléfonos: 22-374736 info@ihss.hn

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 3 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

PROVEEDOR" en la forma siguiente: **DETALLE DE DIAGNOSTICOS POR PRODUCTO CONTRATADO** (Según codificación CIE.10) a): **EGRESOS HOSPITALARIOS 787**

*Handwritten signature*

código	DESCRIPCION	Precio	Nivel
24	Consulta Medica con cirugía Menor- sin Internamiento	Lps. 470.80	II
27	Consulta de Especialista por Referencia	Lps 330.00	II
28	Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	LPS 715.00	II
29	Traumatología y Ortopedia sin procedimiento	LPS 385.00	II
1	Ginecología y Obstetricia Sin Complicación	LPS 3,216.00	III
2	Ginecología y Obstetricia Con Complicación	LPS 4,288.00	III
3	Parto sin complicación	Lps. 2,310.00	III
4	Parto con complicación	Lps. 2,868.00	III
5	Cesárea sin complicación	Lps. 4,288.00	III
6	Cesárea con complicación	Lps. 5,682.00	III
7	Medicina sin procedimiento	Lps. 3,216.00	III
8	Medicina con procedimiento	Lps. 6,432.00	III
9	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica SC	Lps. 2,143.00	III
10	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica CC	Lps. 2,787.00	III
11	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica SC	LPS. 6,432.00	III
12	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica CC	Lps. 7,504.00	III
13	Pediatría sin procedimiento	Lps. 2,143.00	III
14	Pediatría con procedimiento	Lps. 3,216.00	III

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL

Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa Teléfonos: 22-374736 info@ihss.hn

*Handwritten signature*





# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 5 de 19  
Viernes, 13 de diciembre  
de 2013

deben cumplimentar en la generación de LOS PRODUCTOS, según los términos del presente Contrato y las normas que al efecto establezca el I.H.S.S.; h) Presentar oportunamente a **"EL PROVEEDOR"** copia de los informes de resultados de las evaluaciones y supervisiones realizadas a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los siguientes treinta días hábiles posteriores a la terminación de las mismas; i) Suministrar a **"EL PROVEEDOR"** toda la información sobre normas, estándares, indicadores de desempeño y cualquier otra información que requiera para generar los PRODUCTOS; j) Informar a **"EL PROVEEDOR"**, sobre cambios en las normativas y políticas institucionales que puedan afectar el suministro de LOS PRODUCTOS y las condiciones en que estos son brindados a los asegurados, así como la asistencia técnica para su incorporación; k) Suministrar mensualmente la base de datos de asegurados, en formato electrónico y por el medio convenido, con el detalle del estatus de vigencia de derechos de todos los asegurados que conforman LA POBLACION y suministrar información sobre la vigencia de derechos cuando **"EL PROVEEDOR"** lo requiera para efectos de aplicar eficazmente los mecanismos de validación de derechos; l) Suministrar la papelería que se requiera en la realización de los procedimientos médicos y administrativos la cual será propiedad de **"EL INSTITUTO"**, sin costo a **"EL PROVEEDOR"**.- 2) **"EL PROVEEDOR"** tendrá los siguientes deberes y obligaciones: a) Proveer LOS PRODUCTOS contemplados en el presente Contrato, con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad, equidad y humanitarismo dentro de los términos y condiciones establecidos en el mismo. Los servicios de salud establecidos en este el presente Contrato, serán suministrados de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., cuando se trate de servicios ambulatorios, y las veinticuatro horas todos los días del año tratándose de servicios de urgencias médicas y hospitalización; b) Los servicios incluyen el traslado de los pacientes a los centros hospitalarios especializado de I.H.S.S de Tegucigalpa u otros que el IHSS designe, que requiera servicios especializados que **"EL PROVEEDOR"** no este en la capacidad de prestar.- c) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a contar con el personal médico general y especializado, de enfermería profesional y auxiliar, paramédico, y técnico con calificación profesional adecuada para brindar los servicios en la cantidad y calidad que requiera **"EL INSTITUTO"**.- d) **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a los derechohabiente los medicamentos incluidos en el Cuadro Básico del IHSS, el material médico quirúrgico, los cuales serán suministrados por el I.H.S.S. y deducidos del pago del periodo y otros insumos incluidos en el Cuadro Básico que defina el IHSS necesarios en la atención de LA POBLACION en el Segundo y Tercer nivel de atención, hospitalario ambulatorio.- e) Presentar a **"EL INSTITUTO"** el plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 6 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

satisfactoria del presente Contrato, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un Informe de actividad Mensual con el detalle de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior, utilización para ello el formato que se incluya en el presente Contrato.- g) Implementar los sistemas de información requeridos para cumplir con el registro de actividades médicas para producir electrónicamente el informe de Actividad e informe de Afiliación, utilizar la codificación de enfermedades CIE-10.- esta información deberá ser recogida en una hoja de egreso hospitalario estandarizada, autorizada por "EL INSTITUTO".- La información general localmente deberá ser entregada en medios magnéticos para aumentar la agilidad en la recopilación de datos.- h) Los equipos en los cuales se opere los sistemas informáticos del IHSS para procesar información de los pacientes deberán ser de uso exclusivo para esas aplicaciones. Las claves de administración de dichos equipos serán custodiadas y mantenidas por el personal del IHSS durante la vigencia del contrato. El personal del IHSS será el único autorizado a dar mantenimiento físico y lógico a los equipos y lo hará preferiblemente en sus oficinas de Tegucigalpa y/o en San Pedro Sula. En caso que las maquinas sean trasladadas a dichas ciudades, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el acarreo del equipo y facilitar los repuestos que sean requeridos para su reparación o la sustitución del equipo en mal estado por uno igual o de mayor capacidad. Cualquier pérdida de información ocurrida en la cual se identifique una violación a lo anterior, será considerada como maliciosa y podría acarrear sanciones para "EL PROVEEDOR".- i) Con respecto a los hemoderivados para los pacientes del I.H.S.S. estos deberán ser solicitados en la papelería del I.H.S.S. y el procedimiento a seguir será el siguiente: El servicio subrogado deberá coordinarse con la filial de la Cruz Roja Hondureña más cercana para la provisión del servicio. La unidad administrativa del Servicio Subrogado coordinara con la filial de la Cruz Roja Hondureña los procedimientos de solicitud y retiro de los hemoderivados, así mismo deberá realizar los tramites para el pago correspondiente con el I.H.S.S.- j) Los clavos, placas y tornillos de osteosíntesis, previa solicitud del Director Medico de los Servicios Subrogados, serán proveídos por el I.H.S.S. En casos de urgencias seguir el procedimiento de urgencias definido por la Dirección Medica Nacional.- k) El Director Administrativo y el Director Medico deberán ser acreditados oficialmente ante la Administración del I.H.S.S. Los Directores Médicos deberán ser aprobados por la Dirección Médica Nacional antes de ser acreditados.- l) Coordinar según lo establecido en la normativa que establezca el I.H.S.S., la aplicación del Sistema de Referencia y Contrarreferencias.- m) Suministrar a "EL INSTITUTO" la documentación e información y brindar las facilidades que este le requiera para la realización del monitoreo y evaluación continuos, así como supervisiones y auditorias específicas, de acuerdo con lo estipulado al respecto en el presente Contrato.- n)

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 7 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

Suministrar la información que **"EL INSTITUTO"** le solicite formalmente por escrito, dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, y participar en las reuniones que convoque **"EL INSTITUTO"** para la discusión de aspectos relacionados con la revisión periódica de la ejecución del presente Contrato.- **o)** Comunicar a **"EL INSTITUTO"** tan pronto ocurra, cualquier perturbación que afecte el desarrollo del presente contrato, así como sobre cualquier daño que **"EL PROVEEDOR"** o terceras personas le causen a los bienes administrados o el acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito, que afecte de cualquier manera los bienes o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato.- **p)** Asumir la responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** o de las instalaciones de los servicios subcontratados por **"EL PROVEEDOR"** para la atención de los asegurados en el marco del presente Contrato, así como las responsabilidades generales por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones de **"EL PROVEEDOR"** con suplidoras, contratistas, trabajadores, paciente o usuarios de **"EL PROVEEDOR"**.- **q)** Administrar los expedientes clínicos de los asegurados, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"**.- **r)** Garantizar la prestación de LOS PRODUCTOS a quienes sean referidos por los establecimientos de salud pública o privadas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Contrato, y que presenten el respectivo carné que los identifique como asegurados de la REGION, salvo que se trate de la atención de urgencias.- Para los efectos de usuarios asegurados, deberá exigirles lo siguiente previo a la atención: **1)** Carné de asegurado directo, pensionado, jubilado o beneficiario expedido por **"EL INSTITUTO"**.- **2)** Documento de comprobación de derechos expedida por **"EL INSTITUTO"** con validez a la fecha en que se reclama el servicio.- En ausencia de dicho documento, el asegurado podrá presentar certificación expedida por una dependencia autorizada del I.H.S.S. donde conste que le corresponde tal derecho.- En el caso de las urgencias atendidas a los pacientes sin identificación, el paciente tendrá un plazo de 24 horas para demostrar su condición de asegurado con derechos vigentes; caso contrario, **"EL PROVEEDOR"** está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente.- **s)** Solicitar a **"EL INSTITUTO"** la respectiva Autorización de Suministro de Servicio, con su correspondiente número de autorización emitido por la dependencia autorizada del I.H.S.S., para la atención de los pacientes cuando por alguna razón de fuerza mayor estos no puedan demostrar oportunamente su

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL

Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa Teléfonos: 22-374736 info@ihss.hn



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 8 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

*Uyob...*

estatus de asegurado activo. En estos casos, el pago de las atenciones médicas por parte del I.H.S.S. estará condicionado a que **“EL PROVEEDOR”** suministre a **“EL INSTITUTO”** cada Autorización de Suministro de Servicios y los números de autorizaciones respectivos, y que el I.H.S.S. los verifique como válidos; **t)** Promover la cartelización del Seguro Social de todos los niños y niñas nacidos vivos y otros asegurados dependientes en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**.- **u)** Ofrecer, sin discriminación, en caso de urgencias médicas, los servicios que requiera todo asegurado con derechos, residente o no de LA REGION para tratamiento y estabilización.- **v)** Instalar en un lugar visible al público, en LA CLINICA, rótulos que identifiquen la participación del I.H.S.S. en la provisión de los servicios de salud, con la leyenda **“Instituto Hondureño de Seguridad Social”** y el logotipo del I.H.S.S.- **w)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el registro diferenciado de las atenciones en salud, según se trate de pacientes con cargo al Régimen de Riesgos Profesionales, Régimen de Enfermedad – Maternidad y cualquier otro Régimen de protección que establezca **“EL INSTITUTO”**.- **x)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar los registros requeridos por **“EL INSTITUTO”** para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto establezca **“EL INSTITUTO”**.- **y)** **“EL PROVEEDOR”** está en la obligación de actualizar científicamente en forma periódica y programada a su personal médico y paramédico, reportando estas actividades a la Regional adscrita del IHSS y enviando fotocopias de los diplomas, certificados y/u otros documentos que avalen la capacitación.- **z)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a la asistencia del personal requerido por **“EL INSTITUTO”** en las actividades técnicas y administrativas programadas y solicitadas por las Unidades Técnicas y/u Administrativas de la Institución.- **a-a)** En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas por iatrogenia comprobada, **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los costos que se produzcan por esta causa.- **b-b)** **“EL PROVEEDOR”** deberá aplicar las normas, protocolos, guías clínicas de atención establecido por **“EL INSTITUTO”** **CUARTA: CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS.-** **Definición aplicable a los productos.** El tercer nivel de atención se define como la atención de urgencias médicas y hospitalización de los derechohabientes. La atención de las urgencias médicas incluye, consulta medica, servicio de laboratorio general y otros medios diagnósticos. En pacientes hospitalizados incluye servicio de consultas médicas especializadas, laboratorio general y otros medios diagnósticos. Es de hacer notar que en los productos de con y sin complicación, la diferencia lo hace el diagnostico, la severidad del cuadro clínico del paciente en su momento dado y lo definido como complicación en la descripción de los productos. Cada uno de los productos y sus definiciones aplicables a las mismas ya están definidas por el IHSS,

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL

Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa Teléfonos: 22-374736 info@ihss.hn

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 9 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

mismas que será entregado al proveedor para la clasificación de los productos de acuerdo a la normativa del IHSS.- **Gestión de referencias médicas:** a) Los servicios del tercer nivel, excepto los que correspondan a urgencias médicas, serán suministrados por **"EL PROVEEDOR"** únicamente cuando exista la respectiva Orden de Referencia al nivel respectivo de atención, emitida por un Médico General o Médico de Familia o la referencia emitida por un Médico Especialista provistos en el marco del presente Contrato.- Cuando no exista la respectiva orden de referencia o no se incluya la información sobre la referencia que originó el producto respectivo, **"EL INSTITUTO"** declarará dicha actividad como inválida y no procederá su cancelación bajo ninguna circunstancia.- b) Cuando un asegurado adquiera su estatus como tal y todavía no se encuentre en poder de **"EL PROVEEDOR"** la información para verificar localmente dicha condición, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar a **"EL INSTITUTO"** la extensión de una Autorización de Servicios, la cual se brindará con su respectivo número de autorización aplicable al paciente atendido.- En el Informe de Actividad deberá figurar la información sobre las referencias emitidas, o bien autorizaciones emitidas, para todas y cada una de las atenciones en salud brindadas por **"EL PROVEEDOR"**, con excepción de las urgencias médicas pues estas no requieren referencia o autorización para su atención; c) Cada referencia será emitida de acuerdo a la normativa de **"EL INSTITUTO"**.- d) Los servicios de farmacia derivados de las atenciones, serán provistos directamente por **"EL PROVEEDOR"** y su financiamiento forma parte del precio pactado para cada tipo de atención especificado en el presente Contrato.- Las prescripciones farmacéuticas incluirán, cuando menos, etiqueta o prospecto con el detalle de productos farmacéuticos, dosis y los respectivos avisos al paciente; f) Los servicios de hospitalización y urgencias médicas cubrirán a los asegurados directos, a los hijos hasta los 11 años, y a los beneficiarios de los empleados del I.H.S.S. según los señalados en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el I.H.S.S. y SITRAIHSS, y prestaciones de maternidad a la mujer adulta para embarazo, parto, puerperio y las complicaciones derivadas, así como el servicio de esterilización y las complicaciones derivadas.- Comprenden, según corresponda, las siguientes especialidades: Urgencias Médicas, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía General, Medicina Interna y Ortopedia, incluyendo los servicios de laboratorio, farmacia, estudios especiales de electrocardiografía, ultrasonografía, rayos X, y otros medios diagnósticos al alcance de **"EL PROVEEDOR"** para garantizar una atención a los pacientes en función de las prácticas clínicas óptimas y aceptadas internacionalmente.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga la capacidad resolutive adecuada para atender al paciente en condiciones óptimas, deberá realizar la referencia al hospital de tercer nivel o especialista calificado; g) En el caso

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 10 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

específico de cesárea, cuando simultáneamente se haga una esterilización quirúrgica, este último procedimiento no se contará como producto adicional para efectos de pago; h) Los productos hospitalarios, incluyen en forma integral los servicios de hotelería como alimentación, lavandería, aseo y otros servicios generales y de apoyo clínico requeridos para su suministro en condiciones óptimas;- Emisión de ordenes de incapacidad temporal: Para la emisión de órdenes de incapacidad temporal, "EL PROVEEDOR" emitirá cada Orden en el formato y condiciones que al efecto defina "EL INSTITUTO" .- El informe de Actividad remitido por "EL PROVEEDOR" al "EL INSTITUTO" deberá incluir el detalle de cada Orden de Incapacidad generada, incluyendo la identificación oficial del profesional médico que emitió la orden, y la fecha inicial y final que cubre la incapacidad.- "EL INSTITUTO" definirá los formatos específicos para el suministro de la información en formato electrónico por parte de "EL PROVEEDOR", así como otros procedimientos e instrumentos para el control de las incapacidades emitidas.- **Normas y Procedimientos referentes a los Productos:** Las definiciones, normas, protocolos, procedimientos, estándares de calidad y de productividad y cualquier otro concepto que se requiera en la comprensión y definición de los términos o la magnitud, extensión y calidad de LOS PRODUCTOS objeto del presente Contrato, serán las descritas en este, o las vigentes legalmente y de cumplimiento obligatorio en la República de Honduras, o las definidas por "EL INSTITUTO" en la normativa institucional aprobada y aquellas disposiciones técnicas que sean emitidas por parte del I.H.S.S. o por la Secretaría de Salud.- **INFORMES PERIODICOS:** "EL PROVEEDOR" suministrará a "EL INSTITUTO" informes mensuales, según la Norma del I.H.S.S. vigente, incluyendo el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria a la Secretaría de Salud.- Específicamente, "EL PROVEEDOR" enviará al "EL INSTITUTO" un Informe mensual de actividades, suministrado en medios electrónicos y en los formatos específicos que al efecto defina "EL INSTITUTO" conteniendo el detalle de las variables que se describen a continuación: Variables obligatorias del Informe de Actividad Mensual: **1)** Número de identificación del asegurado atendido; **2)** Profesional que brinda la atención – código y nombre; **3)** Condición de aseguramiento; **4)** Aseguradora o institución que financia; **5)** Fecha y hora de la atención; **6)** Fecha de admisión; **7)** Fecha de egreso hospitalario; **8)** Tipo de producto (según catálogo que se defina); **9)** Tipo de actividad; según Catálogo de Servicios que se defina; **10)** Visita domiciliaria: si / no; **11)** Diagnóstico principal – Código CIE-10; **12)** Diagnóstico secundario – Código CIE-10; **13)** Procedimientos quirúrgicos – códigos; **14)** Fecha de inicio de incapacidad temporal laboral; **15)** Fecha de fin de incapacidad temporal laboral; **16)** Traslados; **17)** Referencia y contrarreferencia; **18)** Tipo de referencia y contrarreferencia; **19)**

*Ugarr*

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL

Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa Teléfonos: 22-374736 info@ihss.hn

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 11 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

Condición del egreso hospitalario.- Los informes de actividades, deberán ser presentados a “EL INSTITUTO” dentro de los primeros cinco días hábiles después de cumplido el mes reportado.- **INDICADORES PARA LA EVALUACION DE DESEMPEÑO.**- A continuación se encuentra una tabla de indicadores que serán utilizados como base para la evaluación del desempeño.- Incluye cada indicador y su respectiva ponderación absoluta.- La calificación se calculará como el número de puntos obtenidos dividido por el total de puntos máximos posibles, obtenidos durante el período de evaluación respectivo.

*W. B. B.*

	AREA	OBJETIVO	INDICADOR	META	PUNTOS	PONDERADO %
	Organización del proveedor	Garantizar una adecuada organización del proveedor			<u>5</u>	<u>40%</u>
1			Implementar un sistema automatizado para el registro de afiliación y actividad clínica, durante el primer mes de ejecución del contrato	Si	1	
2			Implementar un sistema de registros clínicos, según norma del IHSS, durante los primeros dos meses de la firma del contrato	SI	1	
3			Implementar protocolos de atención para los primeros cinco diagnósticos más frecuentes de egreso hospitalario	Si	1	
4			Diseño y uso de un sistema de referencias y contrarreferencias; y evidencia de su análisis con el tercer nivel de atención del IHSS	Si	1	
			Evidencia del análisis			

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL

*M*



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

5			cualitativo y cuantitativo de complicaciones del parto y problemas perinatales	Si	1	
	Calidad	Obtener el máximo grado de calidad de los servicios integrales de salud			<u>6</u>	<u>20%</u>
6			Conformación de un Comité de Gestión de calidad, y evidencia de reuniones y Programa de Garantía de Calidad	Si	1	
7			Evidencia de un análisis técnico de la operación eficiente del servicio de farmacia.	Si	1	
8			Análisis de los reingresos hospitalarios por servicio dentro de los siguientes 30 días del egreso, con o sin interactividad de diagnóstico	Si	1	
9			Reporte de la lista de espera para cirugía electiva que debe ser menor a 30 días	Si	1	
10			Establecimiento de un buzón de quejas, y respuesta y atención efectiva de quejas	Si	1	
11			Satisfacción de asegurados usuarios de al menos el 90% - según Encuesta de Satisfacción	Si	1	

*Ugarcía*

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

	Producción	Garantizar eficiencia en la producción del proveedor			<u>4</u>	<u>20%</u>
12			Análisis de los reingresos por servicio dentro de los siguientes 30 días del egreso, con o sin interactividad de diagnóstico	Si	1	
13			Análisis de incapacidades por médico, y gasto generado en incapacidades, en servicios ambulatorios especializados	Si	1	
14			Análisis de incapacidades por médico, y gastos generado en incapacidades, en servicios hospitalarios	Si	1	
15			Evidencia del análisis de frecuencia y causas de infección hospitalaria	Si	1	
	<b>Objetivos asistenciales e impacto</b>	<b>Resultado de la atención</b>			<u>5</u>	<u>20%</u>
16			Registro y análisis de la mortalidad en las primeras 24 horas de egreso hospitalario	Si	1	
17			Porcentaje de resolución de casos en el servicio de urgencias mayor o igual al 85%	85%	1	

*W. J. Guerrero*

*M*



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 14 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

18			Análisis de defunciones intra-operatorias	Si	1	
19			Análisis del número y porcentaje de casos de recurrencia en cirugía por la misma causa	Si	1	
20			Número y porcentaje de expedientes con al menos un dato incompleto o ilegible menor del 5%	5%	1	

**QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.-** Los productos a ser financiados por “EL INSTITUTO” se basarán en pagos por producción de servicios; los pagos concertados con “EL INSTITUTO” se componen del siguiente concepto: pagos por actividad (producción de servicios), calculados y efectuados según los términos establecidos en el presente contrato, según las condiciones de tarifas y formas de pago, que al efecto acuerden entre las partes.- En caso de situaciones urgentes de atención epidemiológicas particulares, que requiera fondos o insumos especiales, “EL INSTITUTO” aportara los recursos adicionales requeridos tales como vacunas, productos farmacéuticos, otros recursos e insumos.- “EL PROVEEDOR” podrá aportar recursos adicionales, de sus propios fondos para atender estas situaciones.- Los productos a ser financiados por “EL INSTITUTO”; se basaran en conceptos por producción de servicios.- A continuación “EL INSTITUTO” describe a “EL PROVEEDOR” el mecanismo de financiamiento previsto en el presente Contrato.- **Estimado del Financiamiento por Producción de Servicios:** La base para asignar los recursos al proveedor de servicios, es por el volumen de servicios entregados a población asegurada según el paquete de servicios.- La cantidad exacta de fondos bajo esta programación, estará respaldada por registros precisos, que demuestren la cantidad exacta de servicios proveídos a la POBLACION beneficiada.- El volumen de producción reconocido para efectos de aplicar las tarifas anteriores, se ajustará periódicamente, con base en el Informe de Actividad Mensual entregado por “EL PROVEEDOR” a la dependencia respectiva que designe “EL INSTITUTO”.- Mensualmente el I.H.S.S. girará a “EL PROVEEDOR” un monto correspondiente al Presupuesto por Producción provisto en el mes inmediatamente anterior. **SEXTA: MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO.** Los mecanismos y condiciones de pago serán los siguientes: 1) Como requisito para el giro de los Pagos concertados con el I.H.S.S. por concepto de provisión de servicios dentro de los primeros cinco días

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 15 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

hábiles de cada mes, "EL PROVEEDOR" deberá enviar a "EL INSTITUTO" el informe de Actividad que comprende el detalle de la producción de servicios y procedimientos o actividades realizadas, con los datos correspondientes a LA POBLACION registrada, así como las actividades asociadas de LOS PRODUCTOS brindados, respectivamente.- 2) Una vez procesada la información y validada en su totalidad, "EL INSTITUTO" girará a "EL PROVEEDOR" el pago respectivo, el cual se efectuara dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió la información.- En caso de que alguna parte de la información se considere incompleta o inconsistente, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de la fecha de recibida la información "EL INSTITUTO" informará a "EL PROVEEDOR" el detalle de las faltas o inconsistencias, para su debida aclaración y corrección; transcurrido este plazo, si no efectúa comunicación alguna la información se dará como válida.- 3) "EL INSTITUTO" podrá retener hasta un cinco por ciento del pago mensual correspondiente, hasta que la información inconsistente o incompleta haya sido modificada por "EL PROVEEDOR".- En el caso de los Pagos, "EL INSTITUTO" podrá retener el pago correspondiente a la actividad reportada con inconsistencia o incompleta.- 4) En la factura del mes siguiente, se incluirá el pago de los recursos dejados de pagar por concepto de información incompleta e inconsistente, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya presentado oportunamente las aclaraciones y correcciones del caso, y estas hayan sido aceptadas por "EL INSTITUTO".- 5) "EL INSTITUTO" no reconocerá el pago por concepto de LOS PRODUCTOS suministrados a pacientes que no cuenten con el estatus de asegurado activo, es decir, con derechos vigentes al momento de su atención. **SEPTIMA: MONITOREO Y EVALUACION DEL CONTRATO.**- Las responsabilidades y obligaciones de "EL PROVEEDOR" serán objeto de monitoreo y evaluación por parte de "EL INSTITUTO".- El monitoreo se realizará todos los meses, con base en la información periódica suministrada por "EL PROVEEDOR" y las Autoridades Regionales del IHSS.- Los indicadores contractuales constituyen la base del sistema de evaluación del desempeño que se utilizará para la medición del cumplimiento de los objetivos convenidos en el presente Contrato.- "EL INSTITUTO" desarrollará la evaluación con base a los indicadores definidos así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de los servicios de salud pactadas.- La evaluación del desempeño se realizará periódicamente cada seis (6) meses, pudiendo variar el período de evaluación por parte del I.H.S.S. de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Institución.- En la evaluación de desempeño del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá obtener un puntaje igual o mayor al ochenta por ciento (80%) para que el mismo determine **la prorroga del contrato** en caso que la Institución lo considere necesario.- **OCTAVA: Modificaciones a la Producción y / o pago:** En los

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 16 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

casos de aumento de demanda producida por una situación de contingencia definida por el I.H.S.S. se realizará un adendum de acuerdo mutuo, indicando los servicios, el volumen, la forma de pago y el plazo del adendum.- **NOVENA: INCONSISTENCIAS POR AUDITORIAS.**- El IHSS podrá retener el cien por ciento (100%) del valor a pagar que corresponda a la información inconsistente, incompleta o incorrecta detectada en evaluaciones y auditorías Médicas y Administrativas, hasta que la información haya sido verificada y documentada por "EL PROVEEDOR" y aceptada por "EL INSTITUTO" en los diez días hábiles posteriores a la presentación del informe de la auditoría. En la factura del mes siguiente, se incluirá el pago de los recursos retenidos por concepto de información incompleta e inconsistente, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya presentado oportunamente las aclaraciones y correcciones del caso, y estas hayan sido aceptadas por "EL INSTITUTO". Todos los productos facturados por "EL PROVEEDOR" son objeto de auditorías, en cualquier momento que "EL INSTITUTO" lo considere necesario.- **DECIMA: MONITOREO Y EVALUACION DEL CONTRATO.**- Las responsabilidades y obligaciones de "EL PROVEEDOR" serán objeto de monitoreo y evaluación por parte del INSTITUTO. El monitoreo se realizará todos los meses, con base en la información periódica suministrada y cualquier otra información que requiera "EL INSTITUTO".- Los indicadores contractuales constituyen la base del sistema de evaluación del desempeño que se utilizará para la medición del cumplimiento de los objetivos convenidos en el presente Contrato.- "EL INSTITUTO" desarrollará la evaluación con base a los indicadores definidos así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de los servicios de salud pactadas.- La evaluación del desempeño se realizará cada seis (6) meses, pudiendo variar por parte del "EL INSTITUTO" el período de evaluación.- En la evaluación de desempeño del presente Contrato.- **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.**- Para los efectos de salvaguardar los intereses, "EL INSTITUTO" se abstendrá de suministrar a "EL PROVEEDOR" los fondos requeridos para la ejecución del contrato, en los siguientes casos: **1)** Incumplimiento del Objeto del presente Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR". **2)** No prestar LOS PRODUCTOS contratados para la atención de los pacientes de forma expedita, con eficiencia. **3)** No atender las necesidades ni responder oportunamente a las quejas de los pacientes. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a resolver o justificar satisfactoriamente las quejas, dentro de un término de diez (10) días hábiles a partir de recibir el requerimiento respectivo. **5)** No poseer solvencia como PROVEEDOR acreditado ante "EL INSTITUTO" por causa de no estar en regla o al día con sus obligaciones contributivas con "EL INSTITUTO". **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTIAS.**- "EL PROVEEDOR" está en la obligación de presentar una Garantía

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 17 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

Bancaria, fianza o cheque certificado por el quince por ciento (15%) del valor del contrato por el fiel cumplimiento del contrato, la que se constituirá con una vigencia hasta tres meses después de finalizado el contrato y deberá llevar la cláusula obligatoria siguiente **“LA PRESENTE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL IHSS; ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO EXTENDIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL IHSS”**.- la garantía de cumplimiento será devuelta hasta finalizar el período de suministros y servicio contratado.- **DECIMA TERCERA: DEL CARGO TRIBUTARIO:** De conformidad al Decreto No. 194-2002 de fecha 5 de junio del 2002 del Poder Legislativo, la retención no le será aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, en vista que está sujeto al régimen de pago a cuotas debiendo acreditar mensualmente el aviso de pagos a cuenta.- **DECIMA CUARTA: RETENCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**- El incumplimiento de lo convenido en el presente Contrato, detectado en cualquier período, se sancionará de la siguiente forma: **1)** Por primera vez, equivalente a una retención del dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto del pago del período en que ocurrió la falta, las cuales se describen en los deberes de **“EL PROVEEDOR”**. **2)** Por segunda vez, equivalente a una retención del cinco por ciento (5 %) del monto del pago del período en que ocurrió la falta, las cuales se describen en los deberes de **“EL PROVEEDOR”**. **3)** Por tercera vez de incumplimientos subsiguientes, equivalente a una retención del diez por ciento (10 %) del monto del pago del período en que ocurrió la falta, las cuales se describen en los deberes de **“EL PROVEEDOR”**. **“EL INSTITUTO”** podrá aplicar la retención por incumplimiento en los términos arriba mencionados una vez analizados los resultados del monitoreo y evaluación **“EL INSTITUTO”** podrá otorgar a **“EL PROVEEDOR”** un tiempo prudencial no mayor de treinta días hábiles para realizar los correctivos necesarios y para suministrar evidencia documental de dichos ajustes. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** realice algún rechazo comprobado de pacientes con urgencia médica **“EL INSTITUTO”** realizará la deducción correspondiente del costo total de la atención de dichos pacientes; en dicho caso, **“EL PROVEEDOR”** asumirá todas las responsabilidades pecuniarias y legales del caso.- **DECIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento del presente Contrato en la Prestación del Servicio, se sujetará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable y a lo establecido en El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones les corresponden al **PROVEEDOR** de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones,



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

naufragios, incendios, motines e inundaciones. Caso contrario, El Instituto Hondureño de Seguridad Social, procederá a rescindir el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando la prestación del servicio por parte de la empresa contratada se vuelva lesivo al interés público, cause daño o se vuelva perjudicial a los intereses del "EL INSTITUTO".-**b)** Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el contratista en la ejecución del servicio que se derive en el cumplimiento del contrato o en el deterioro de la calidad del servicio. **c)** Si el contratista en un plazo de cinco (5) días, se niega a corregir las anomalías e irregularidades encontradas y no atienda las observaciones y recomendaciones del "EL INSTITUTO" este queda facultado para rescindir el contrato dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario. La Dirección Ejecutiva notificara por escrito al contratista la rescisión del contrato especificando los hechos que la motivaron.-

**DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Las partes procuraran resolver sus controversias por la vía del arreglo directo con "EL INSTITUTO" y en caso de no lograrlo se realizara mediante arbitraje. Toda controversia sometida a arbitraje será resuelta por un único árbitro el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en caso contrario se someterá expresamente a la Instancia Judicial correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN.**- Formarán parte de este del presente Contrato las modificaciones que se le introduzcan con posterioridad a su entrada en vigencia, y en caso de conflicto o incongruencia entre los diferentes documentos que formen parte del presente Contrato se seguirá el siguiente orden de prelación: **1.** Lo establecido en la Ley que regula el punto o tema específico.- **2.** Los adendums o modificaciones que le sean introducidas al presente Contrato.- **3.** El presente Contrato original y, los anexos de este.- **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia del contrato será por **A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2013 HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**, prorrogable conveniencia de las partes. "EL INSTITUTO" deberá acreditar que "EL PROVEEDOR" ha cumplido a satisfacción los servicios licitados según la evaluación de desempeño, la cual deberá obtener un porcentaje igual o mayor al ochenta por ciento (80%) y que el costo de los mismos este incluido en el Presupuesto anual.- **DECIMA NOVENA.- DEL CARGO TRIBUTARIO.**- Que si en base a la contratación este contrato no gozare de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta o que estuvieran sujeta al Régimen de pago a Cuenta a que estuviere obligado el contribuyente en el pago de su obligación contributiva se le retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta sobre el monto del pago del servicio prestado.

**VIGESIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.**- Manifiesta el Señor **WLADIMIRO LOZANO AVILA** en la condición en que actúa, que es cierto todo lo manifestado por

UN SEGURO PARA TODOS CON JUSTICIA SOCIAL

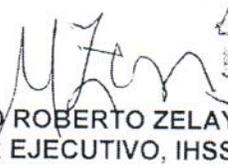


# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 19 de 19  
viernes, 13 de diciembre  
de 2013

el Dr. **MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, y que acepta en todas y cada una de sus Clausulas y se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente contrato. Asimismo acepta que todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto por las leyes aplicables al presente contrato.- En fe de lo cual para constancia seguridad de las partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece.

  
DR. MARIO ROBERTO ZELAYA R.  
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS

  
DR. WLADIMIRO LOZANO AVILA  
GERENTE PROPIETARIO DE CLINICA  
MEDICAS OLANCHITO



CC: INTERESADO  
CC: GERENCIA ADMVA. FINANCIERA.  
CC: DIRECCION MÉDICA NACIONAL.  
CC: UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
CC: AUDITORIA INTERNA.  
CC: SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.  
CC: GERENCIA DE SILOSS.  
CC: ARCHIVO